



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 3926/24

EXPEDIENTE N° 13-04006/24

Buenos Aires, 16 de octubre de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa N° 476/24, a efectos de contratar la provisión de materiales de roca yeso para tareas de obra y adecuaciones edilicias para la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico del edificio de Av. de los Inmigrantes 1950, C.A.B.A., y:

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 1916/24, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a efectuar la presente convocatoria (fs. 43/54).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 72/73; y las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, a fs. 75/77.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 10 de julio de 2024, al cual se presentaron cuatro (4) empresas oferentes (cfr. fs. 84).

4°) Que de fs. 85/188 lucen las ofertas recibidas y a fs. 194 el cuadro comparativo de precios.

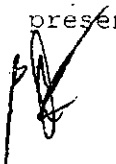
5°) Que a fs. 192 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que la firma "BENEDETTI S.A.I.C." ha sido pasible de multa por mora dispuesta mediante Resolución AG N° 4096/23 (cfr. fs. 193).

6°) Que a fs. 220/221, luce el Dictamen N° 280/24 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones,

mediante el cual, respecto de admisibilidad manifestó que a fs. 217 obra el informe técnico elaborado por la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico que, en su carácter de organismo asesor, expresó que las cuatro (4) ofertas presentadas resultan técnicamente admisibles toda vez que los materiales presupuestados responde a las características técnicas indicadas en cada renglón de las especificaciones técnicas. Al propio tiempo, indicó que la oferta n° 1 "Rubén Domingo Ameri" presentó una nota a fs. 219, con posterioridad al acto de apertura, indicando que para el renglón 8 "...hubo un error de concepto y se cotizó en forma errónea por lo tanto solicitamos por favor no tomar en cuenta esa cotización..." -cfr. fs. 86-, encuadrándose para dicho renglón- en las previsiones del art. 107 -ERRORES EN LA COTIZACIÓN-, del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15.

En cuanto a la conveniencia económica, atento el tiempo transcurrido desde la estimación presupuestaria realizada por los organismos competentes y dada la aceptable concurrencia, procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado, considerando como valor de mercado al promedio de las ofertas presentadas -cfr. fs. 195-. Respecto de estos nuevos valores referenciales estableció un orden de mérito, dejando constancia que la bonificación por adjudicación íntegra ofrecida por la oferta n° 3 "CONSTRUCCIONES ARQUIL S.R.L." a fs. 125 vta., resulta superior a la sumatoria de los menores precios detallados en el Acta de Apertura. Respecto de la Nota presentada por la oferta N° 4 "BENEDETTI S.A.I.C.", obrante a fs. 142, informó que la misma no ha sido considerada, por cuanto ofrece una bonificación sometida a una condición, circunstancia no contemplada en las normas que rigen la presente. Por lo expuesto, recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 1 "RUBEN DOMINGO AMERI" los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y a la oferta n° 4 "BENEDETTI S.A.I.C." el renglón 8.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 226), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 230).





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 3926 /24

EXPEDIENTE N° 13-04006/24

8°) Que la empresa "RUBEN DOMINGO AMERI", adjuntó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 85/87; inscripción en A.F.I.P., fs. 94; R.E.P.S.A.L., fs. 196; constancia de inscripción en el SRPCM, a fs. 197 y certificado habilidad para contratar con el Estado, fs. 198.

9°) Que la empresa "BENEDETTI S.A.I.C.", adjuntó las siguientes constancias: garantía de mantenimiento, fs. 135; planilla de cotización, fs. 137/139; inscripción en A.F.I.P., fs. 163; R.E.P.S.A.L., fs. 206; constancia de inscripción en el SRPCM, fs. 207/208; y certificado habilidad para contratar con el Estado, fs. 209.

10°) Que a fs. 233 obra la afectación contable provisional, con cargo al Ejercicio Financiero 2024.

11°) Que a fs. 238/247 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

12°) Que a fs. 252 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 476/24, a efectos de contratar la provisión de materiales de roca yeso para tareas de obra y adecuaciones edilicias para la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal.

Económico del edificio de Av. de los Inmigrantes 1950, C.A.B.A., y adjudicar a las firmas que se indican a continuación los renglones que para cada una de ellas se determinan y por los motivos que se consignan, por el importe total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$4.457.976.-), neto:

a) por oferta más conveniente a la oferta n° 1 "RUBÉN DOMINGO AMERI" -menor precio y primera en orden de mérito- los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo a su oferta de fs. 85/95 y 196/198 y por el importe total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$4.147.000.-), neto.

b) por oferta más conveniente a la oferta n° 4 "BENEDETTI S.A.I.C." el renglón 8 -menor precio y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 135/188 y 206/209 y 213 y por el importe total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$310.976.-), neto.

2°.- Desestimar la oferta n° 1 "RUBÉN DOMINGO AMERI" el renglón 8, por denunciar un error de cotización antes de la adjudicación, encuadrándose para dicho renglón, en las previsiones del art. 107 -ERRORES EN LA COTIZACIÓN-, del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

En consecuencia, aplicar la pérdida parcial de la garantía de oferta, conforme lo previsto en el inciso 3° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15.

3°.- Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a intimar a la empresa "RUBÉN DOMINGO AMERI" al pago a este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro (\$ 2.974-), en concepto de pérdida parcial de garantía de oferta, en el plazo de quince (15) días desde la notificación del requerimiento del pago. A tal fin la citada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia, para llevar adelante el reclamo judicial hasta cubrir la suma adeudada, conforme lo previsto en el art. 107 y en el inciso 3° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 3926 /24

EXPEDIENTE N° 13-04006/24

Magistratura, aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

4°.- Desestimar la oferta N° 4 "BENEDETTI S.A.I.C.", en relación a la bonificación íntegra, en tanto condiciona a plazos no establecidos en el pliego de bases y condiciones efectuadas, encuadrándose en las previsiones del art. 103 punto 7 y concordantes del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

5°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, Dirección General de Administración Financiera, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, y por su conducto a la Intendencia del fuero. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Artículo 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley n° 27.742.

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE.

USO OFICIAL

